



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

Plaza Mayor, s/n
30510 Yecla (Murcia)
Telf. 75.11.35
Fax: 79.07.12

SESIÓN N° 3, CELEBRADA EL DÍA 17 DE ENERO DE 2017.

ASISTENTES:

Presidente.:

D. Marcos Ortúño Soto

Concejales:

Dña. M^a Remedios Lajara Domínguez

D. Ángel del Pino Moreno

D. Ascensio Juan García

D. Juan Miguel Zornoza Muñoz

D. Jesús Verdú García

Dña. Patricia Soriano Vidal

D. Jorge M. Ortúño Hernández

Interventora Acctal.:

Dña. M^a Dolores González Soriano

Secretario Acctal.:

D. Juan Carlos González Soriano.

En la Ciudad de Yecla, y su Casa Consistorial, a las veinte horas y veinte minutos del día diecisiete de enero de dos mil diecisiete, se reúnen las personas al margen relacionadas, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local correspondiente a la presente semana.

De conformidad con el orden del día previamente establecido por la Presidencia, la sesión se desarrolla de la siguiente forma.

1º.- ACTA SESIÓN ANTERIOR.-

Conocida por todos los asistentes el acta de la sesión celebrada el día 10 de enero de 2017, se aprueba por unanimidad.

2º.- DISPOSICIONES Y COMUNICACIONES PARA CONOCIMIENTO.-

Se da cuenta de las siguientes:

1. Escrito del Sr. Director General de Salud Pública y Adicciones, de 10 de enero de 2017, sobre uso de agua de riego para consumo humano.
2. Escrito de la Dirección General de Bienes Culturales, de 21 de diciembre de 2016, notificando permiso de prospección sin extracción de tierra arqueológica preventiva para estudio de patrimonio cultural en los terrenos destinados a la ampliación de la Cantera Casa

del Cerro.

3. Escrito de la Dirección General de Juventud, de 16 de enero de 2017, notificando Orden de la Consejería de Cultura y Portavocía, de 30 de diciembre de 2016, sobre concesión de subvenciones para prestación de servicios de orientación y acompañamiento a la población joven para su integración sostenible en el mercado de trabajo, durante el ejercicio de 2016.

4. Escrito del Servicio Regional de Empleo y Formación, de 30 de diciembre de 2016, notificando resolución de su Director General, de 30 de diciembre de 2016, sobre concesión y denegación de subvenciones para programa específico de formación dirigido a jóvenes inscritos en el SNGJ.

3º.- ASUNTOS ECONÓMICOS.-

1. Liquidación de obligaciones.

Se aprueban las siguientes:

- Mario Nohales Requena: Campaña publicitaria Ecoembes 2016.....7.847,84 €
- Invemat Levante, S.L.: Instalación de tecnología LED en alumbrado público de Yecla, 3^a fase234.316,50 €
- Maza Construcciones y Contratas, S.L.: Trabajos en colector principal en calle Maestro Mora, 1710.469,09 €

2. Contrato de actuación en Teatro Concha Segura.

Por unanimidad se aprueba el contrato por importe de 11.495,00 €, a suscribir con Tentación, S.A., para la representación en el Teatro Concha Segura, el próximo día 21 de enero de 2017, de la obra “Escuadra hacia la muerte”.

3. Aprobación de liquidación de ingresos por taquilla y baja por anulación de entradas no vendidas, correspondientes a espectáculos celebrados en el Teatro Concha Segura.

A propuesta de la Tesorería Municipal, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar las liquidaciones de ingresos por taquilla y la baja por anulación de entradas no vendidas correspondientes a las actuaciones que se indican, celebradas en el Teatro Concha Segura:

ESPECTÁCULO	FECHA	Nº D.R.	Int. Cod. 12617	CARGO	TAQUILLA	BAJA
Star Wars. Orq. Sinf. UCAM	30/12/16	4796/16	Inst. Ticket	3.888,00	2.808,00	1.080,00
Concierto de Año Nuevo	07/01/17	3909/16	Inst. Ticket	6.890,00	3.870,80	3.019,20



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

Plaza Mayor, s/n
30510 Yecla (Murcia)
Telf. 75.11.35
Fax: 79.07.12

4. Listas cobratorias del Precio Público por Suministro de Agua Potable y Canon de Saneamiento (Ley 3/2000, de 12 de julio) del 4º trimestre de 2016, y Tasa por Recogida de Residuos Sólidos Urbanos del 1º trimestre de 2017.

A la vista de la documentación presentada por FCC Aqualia, S.A., en su condición de concesionaria del Servicio Municipal de Agua Potable y empresa colaboradora en la recaudación de la Tasa por Recogida de Residuos Sólidos Urbanos.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Tomar razón de los datos contenidos en la Lista Cobratoria del Servicio Municipal de Agua Potable, correspondiente al 4º trimestre de 2016, por un importe de 281.001,83 euros.

2. Aprobar la liquidación a favor de este Excmo. Ayuntamiento en concepto del correspondiente canon, por importe de 44.522,02 € (concepto 550.00 del Presupuesto Municipal de Ingresos).

3. El importe a recaudar por la empresa concesionaria por cuenta de la Comunidad Autónoma, en concepto de canon de saneamiento es de 215,682,42 €.

4. Aprobar la Lista Cobratoria de la Tasa por Recogida de Residuos Sólidos Urbanos correspondiente al 1º trimestre de 2017, por un importe de 352.342,90 €, y el correspondiente cargo a FCC Aqualia, s.a., como entidad colaboradora en la recaudación de la Tasa.

5. Anular, a la vista de los antecedentes aportados por la empresa concesionaria, recibos de períodos anteriores según el siguiente resumen:

Tasa Recogida R.S.U., ejercicio 2016	22,00 €.
--------------------------------------	----------

5. Solicitud de Dña. Elena Rubio Guillén sobre no aplicación a Centro de Podología de su titularidad sito en calle de San José, 81, de la “tasa de actividad” de la Tasa por el servicio de recogida de r.s.u. del Centro de Podología y devolución de ingresos indebidos.

Visto el escrito presentado por Dña Elena Rubio Guillén con fecha 30 de noviembre de 2016, por el que solicita la no aplicación al Centro de Podología de su titularidad sito en calle de San José, 81, de la “tasa de actividad” de la Tasa por el servicio de recogida de r.s.u. del Centro de Podología, y la correspondiente devolución de ingresos indebidos, por las siguientes razones:

- La clínica de podología no puede entenderse como un centro sanitario.
- La actividad está exenta del pago del Impuesto de Actividades Económicas, y por lo tanto no tiene que pagar la Tasa de Recogida de r.s.u. “de actividad”, sino solo la “tasa domiciliaria”.

Estimando que a dicha solicitud, resultan de aplicación las siguientes consideraciones:

- Según el artículo 6 de la Ordenanza Fiscal núm. 14 reguladora de la Tasa por recogida de r.s.u., la totalidad de los locales tributan por el Epígrafe “tasa domiciliaria” y los locales con una superficie superior a 10 m², donde se ejerza alguna actividad sujeta a IAE, tributan por la “tasa de actividad”, que será independiente y complementaria a la anterior.
- El Anexo de dicha Ordenanza relativo a las Tarifas establece que la “tasa domiciliaria” asciende a 22 € al trimestre y la “tasa de actividad” para los Centros Sanitarios asciende a 79 € al trimestre, con lo que la tarifatotal a aplicar en estos locales sería de 101 €.
- Según lo establecido en el artículo 2 de la Ley 44/2003 de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, dentro de las de Nivel Diplomado se habilitan entre otros el título de Podología.
- El artículo 3 del Decreto 73/2004, de 2 de julio, por el que se regula el procedimiento de autorización sanitaria de los centros, establecimientos y servicios sanitarios y el registro de recursos sanitarios regionales, define “centro sanitario” como un conjunto organizado de medios técnicos e instalaciones en el que profesionales capacitados por su titulación oficial o habilitación profesional realizan básicamente actividades sanitarias para prevenir y mejorar la salud de las personas, y establece que los centros sanitarios pueden estar integrados por uno o varios servicios sanitarios que constituyen su oferta asistencial.
- En el anexo de este Decreto, dentro de la oferta asistencial en el punto U.4 está la de Podología.
- En relación al Impuesto de Actividades Económicas, la apertura de una clínica de podología debe darse de alta en el I.A.E. dentro del epígrafe Grupo 838 relativo a los “Ópticos-Optometristas y Podólogos”, de conformidad a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1.175/1990, de 28 de septiembre por el que se aprueban la Tarifas y la Instrucción del IAE.

Entendiendo por todo ello, que procede desestimar la solicitud de la señora Rubio Guillén, por entender que una clínica de podología es claramente un centro sanitario, sujeto y dado de alta en el IAE y , por lo tanto, debe pagar la Tasa de recogida de r.s.u. en su modalidad de “tasa de actividad” por Centro Sanitario.

Y de conformidad con el informe emitido al respecto con fecha 13 de enero de 2017



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

Plaza Mayor, s/n
30510 Yecla (Murcia)
Telf. 75.11.35
Fax: 79.07.12

por la T.A.G. Jefe de Sección de Gestión Tributaria Dña. Alma M^a Palao Quiles.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Desestimar, por las razones expuestas, la solicitud de Dña. Elena Rubio Guillén sobre no aplicación al Centro de Podología de su titularidad sito en calle de San José, 81, de la “tasa de actividad” de la Tasa por el servicio de recogida de r.s.u. del Centro de Podología, y la correspondiente devolución de ingresos indebidos.

2. Dar traslado del presente acuerdo, para su conocimiento y efectos, a FCC Aqualia, S.A.

6. Solicitud de Cáritas Diocesana sobre exención del Impuesto de Bienes Inmuebles correspondiente a los inmuebles de su propiedad sitos en la calle Molineta, 43 y 47.

Vistos los escritos presentados por D. José Saura Martínez en nombre de Cáritas Diocesana de Cartagena, con fechas 14 de octubre y 15 de diciembre de 2016, por los que solicita la exención del Impuesto de Bienes Inmuebles correspondiente a los inmuebles de su propiedad sitos en calle Molineta, 43 y 47, al amparo de lo dispuesto en la ley 49/2002 , de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin fines lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo.

Resultando que la entidad solicitante aporta certificado de la Agencia Tributaria que acredita que está incluida en el apartado primero de la Disposición Adicional novena de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre.

Estimando que a dicha solicitud, resultan de aplicación las siguientes consideraciones:

Primero.- El artículo 15-1º de la ley 49/2002 de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin fines lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo, establece que estarán exentos del Impuesto de Bienes Inmuebles los bienes de los que sean titulares, en los términos previstos en la normativa reguladora de las Haciendas Locales, las entidades sin fines lucrativos, excepto los afectos a explotaciones económicas no exentas del Impuesto de Sociedades.

Segundo.- El apartado 1º de la Disposición Adicional Novena de la Ley 49/2002, bajo el Título Régimen Tributario de la Iglesia Católica y otras iglesias, confesiones y comunidades religiosas, establece que el régimen previsto en los artículos 5 a 15 de esta dicha ley será de aplicación a la Iglesia Católica, y a las Iglesias y confesiones religiosas, que tengan suscritos acuerdos de cooperación con el Estado Español.

El apartado 2º establece que el régimen previsto en esta ley será también de aplicación a las asociaciones y entidades religiosas comprendidas en el artículo V del Acuerdo sobre

Asuntos Económicos suscrito por el Estado Español con la Santa Sede, siendo tales entidades las asociaciones y entidades religiosas no comprendidas en el apartado IV del Acuerdo y que se dediquen a actividades religiosas, benéfico-docentes, médicas, hospitalarias o de asistencia social

Tercero.- El artículo 15 apartado 4º de la Ley 49/2002, relativo a los Tributos Locales, dice que la aplicación de las exenciones previstas en este artículo estará condicionada a que las entidades sin fines lucrativos comuniquen al ayuntamiento correspondiente el ejercicio de opción regulado en el apartado 1 de artículo anterior y al cumplimiento de los requisitos relativos al régimen fiscal especial regulado en este título.

Los artículos 1 y 2 del RD 1270/2003, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación del Régimen Fiscal a las Entidades sin fines Lucrativos de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo, regulan el derecho de opción para la aplicación de este régimen fiscal especial y establecen que el régimen fiscal se aplicará al periodo impositivo que finalice con posterioridad a la fecha de la presentación de la declaración censal y a los sucesivos, en tanto que la entidad no renuncie al régimen.

Por su parte, la Disposición adicional única del RD 1270/2003, de 10 de octubre, dispone que las entidades religiosas, a las que se refiere el apartado 1º de la Disposición Adicional Novena de la Ley 49/2002, no tendrán que efectuar las comunicaciones reguladas en los artículos 1 y 2 de este reglamento, pero sin embargo, a las entidades religiosas a las que se refiere el apartado 2º de dicha disposición les será de aplicación lo dispuesto en los artículos 1 y 2 de este reglamento a los efectos del ejercicio de opción.

Cuarto.- El artículo 10-1º de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación, Inspección y Garantías de los Contribuyentes, establece que la concesión o denegación de beneficios fiscales, corresponde a la Junta de Gobierno Local, previo informe de Intervención Municipal que contendrá la propuesta de resolución que elevará a la Junta de Gobierno Local.

Entendiendo por todo ello que: Caritas Diocesana de Cartagena es una entidad religiosa con personalidad eclesiástica pública, inscrita en el Registro de Entidades Religiosas dependiente del Ministerio de Justicia con el número 103-SE/C, en 24 de febrero de 1981, al amparo del Acuerdo Español con la Santa Sede sobre asuntos jurídicos de 3 de enero de 1979; que se trata de una entidad benéfica con fines de asistencia social y por lo tanto puede beneficiarse del régimen fiscal especial regulado en la Ley 49/2002, y en especial de la exención del Impuesto de Bienes Inmuebles, siempre y cuando lo solicite expresamente al Ayuntamiento y ejercite su derecho de opción; y que la aplicación de la exención tendría



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

Plaza Mayor, s/n
30510 Yecla (Murcia)
Telf. 75.11.35
Fax: 79.07.12

efectos en el ejercicio siguiente a su solicitud, es decir, en el año 2017.

Y de conformidad con el informe emitido al respecto con fecha 12 de enero de 2017 por la T.A.G. Jefe de Sección de Gestión Tributaria Dña. Alma M^a Palao Quiles.

La Junta de Gobierno adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Reconocer la exención del Impuesto de Bienes Inmuebles de naturaleza Urbana de los inmuebles sitos en la calle Molineta, 43 y 47, con referencias catastrales 4252206XH6745A0002OB y 4252206XH6745A0001OL, de los que es titular catastral la entidad religiosa Cáritas Diocesana, en tanto se cumplan los requisitos establecidos en la ley 49/2002, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

2. No emitir los recibos correspondientes en el Padrón del Impuesto de Bienes Inmuebles de naturaleza urbana del ejercicio 2017 y sucesivos, mientras la entidad se acoja a este régimen fiscal especial y cumpla todos y cada uno de los requisitos establecidos en la ley para su otorgamiento.

3. Dar traslado del presente acuerdo, para su conocimiento y efectos, al Negociado de Catastro.

4º.- OBRAS Y URBANISMO.-

1. Denegación a D. José Manuel Carpeta García de solicitud de devolución de fianza por levantamiento de instalaciones de alumbrado público y mobiliario urbano, correspondientes a la licencia urbanística nº 31/2016.

Resultando que mediante acuerdo adoptado en sesión de 7 de junio de 2016 fue concedida a D. José Manuel Carpeta García la oportuna licencia municipal para demolición de edificación sita en calle Puerto Rico, 31.

Resultando que en cumplimiento de condición impuesta a dicha licencia, el Sr. Carpeta García constituyó fianza por importe de 175,51 €, en garantía de levantamiento y reposición de cables y luminarias de alumbrado público, señales de tráfico y placa indicativa de calle.

Resultando que el interesado ha solicitado la devolución de dicha fianza, “por haberse realizado la demolición sin mayores daños”.

Y visto el informe emitido al respecto con fecha 11 de enero de 2017 por el Inspector de Servicios Públicos D. Francisco P. Palao Caldúch, indicativo de que no procede atender la

solicitud del Sr. Carpena García, por cuanto “las instalaciones de alumbrado público afectadas por la demolición, no han sido repuestas a su estado original (en nueva edificación) o instaladas y aseguradas definitivamente en las medianeras colindantes, encontrándose la edificación sin terminar en su fachada”.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad denegar, por las razones expuestas, la solicitud de D. José Manuel Carpena García sobre devolución de la fianza de referencia.

2. Cumplimiento de condiciones de licencia urbanística otorgada a D. Vicente Quiles Albert y otros (Expte. 46/2016).

Resultando que, mediante acuerdo adoptado en sesión de fecha 26 de julio de 2016, fue concedida a D. Vicente Quiles Albert y otros, licencia municipal urbanística para realización de obras de rehabilitación de cubierta en edificación entre medianeras, con emplazamiento en calle San Pascual, 23.

Resultando que la licencia de obras quedó sometida al cumplimiento determinadas condiciones de carácter documental.

Y visto el informe emitido al respecto por el Servicio de Secretaría.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad entender cumplidas por D. Vicente Quiles Albert y otros, las referidas condiciones de carácter documental a las que quedó sometida la licencia urbanística nº 46/2016

5º.- CUESTIONES DE PERSONAL.-

1. Autorización al Subinspector-Jefe de la Policía Local D. Pedro Vicente Martínez para asistencia al V Encuentro Nacional de Responsables de Seguridad Local

Accediendo a lo solicitado por el interesado, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder autorización al Sr. Jefe de la Policía Local D. Pedro Vicente Martínez, para asistir durante los días 26 y 27 de enero de 2017 al “V Encuentro Nacional de Responsables de Seguridad Local” que, organizado por UNIJEPOL España, tendrá lugar en la ciudad de Alcalá de Henares.

2. De conformidad con lo acordado en la sesión celebrada por la Mesa General de Negociación Común el día 29 de mayo de 2015, la referida autorización se entiende concedida de conformidad con la regulación acordada por dicha Mesa en sesión de 26 de mayo de 2011,



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

Plaza Mayor, s/n
30510 Yecla (Murcia)
Telf. 75.11.35
Fax: 79.07.12

para los cursos de asistencia voluntaria relacionados directamente con las funciones del puesto, regulación que se resume del siguiente modo:

- La duración de los permisos retribuidos de ausencia del trabajo para esta clase de cursos será de un máximo anual de 40 horas presenciales.
- Previa la adecuada justificación en los términos previstos legal y reglamentariamente, el Excmo. Ayuntamiento sufragará los gastos de inscripción, desplazamiento, estancia y manutención que se generen al personal municipal por la asistencia a estos cursos, hasta un máximo anual de 40 €/empleado. No obstante, si al final del año resultara un remanente de la correspondiente consignación presupuestaria, éste será distribuido entre todo el personal que haya realizado esta clase de cursos, en proporción a los gastos justificados y no sufragados por el Excmo. Ayuntamiento.
- El horario del curso que se realice fuera de la jornada laboral no se considerará tiempo efectivo de trabajo, por lo que no generará derecho a compensación alguna.
- En su caso, queda autorizada la salida anticipada del trabajo por el tiempo indispensable para la asistencia al curso. No obstante, según el acuerdo de la Mesa General de Negociación Común del día 29 de mayo de 2015, los Agentes de la Policía Local que tengan turno de trabajo nocturno, y al día siguiente deban asistir a curso de formación en horario de mañana, podrán ausentarse del trabajo cinco horas antes.

2. Orden de servicio a la Trabajadora Social del Centro de Servicios Sociales, Dña. Rosa Ortega Navarro.

De conformidad con la propuesta de la Concejala delegada de Educación, Escuelas Infantiles y Política Social, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Autorizar a la Trabajadora social del Centro de Servicios Sociales Dña. Rosa Ortega Navarro la asistencia a la reunión de trabajo denominada “Grupo regional de trabajo para elaboración de nuevo modelo de Informe Social para la Renta Básica de Inserción”, que, organizada por el Instituto Murciano de Acción social tendrá lugar en la ciudad de Murcia el día 20 de enero de 2017, a las 11:00 horas.

2. Autorizar a la Sra. Ortega Navarro el uso del vehículo del servicio para realizar el correspondiente desplazamiento.

3. Reconocimiento de antigüedad a la Técnica de Educación Infantil Dña. Vanessa Lajara Pérez.

A la vista de la solicitud de la interesada de 28 de diciembre de 2016, contratada

laboral temporal al servicio de este Ayuntamiento, por el que solicita el reconocimiento de antigüedad a los efectos de la percepción de las cuantías retributivas correspondientes a los trienios.

Conforme al acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 23 de diciembre de 2008, en el sentido de entender inmediata y directamente aplicable al personal laboral temporal incluido en el ámbito de aplicación del Convenio Colectivo de este Excmo. Ayuntamiento, lo previsto para los funcionarios interinos en el artículo 25.2 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Y a la vista del informe emitido al respecto por la Jefa del Negociado de Personal, Dña. Nuria Gil Campos, de fecha 10 de enero de 2017.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad reconocer la Técnica de Educación Infantil, Dña Vanessa Lajara Pérez, a efectos de cobro de trienios por antigüedad, un total de 8 años, 7 meses y 21 días de servicios prestados a la Administración Pública con anterioridad al día 11 de enero de 2017, en puestos del Grupo C1 de titulación.

4. Solicitud de la Psicóloga del Centro Municipal de Servicios Sociales, Dña. Marta Soriano Andrés, sobre reducción de jornada para cuidado de hijo menor de doce años.

Resultando que, mediante acuerdo adoptado en sesión de fecha 22 de enero de 2013 fue concedida a Dña. Marta Soriano Andrés (Psicóloga del Centro Municipal de Servicios Sociales) una reducción de jornada no retribuida de 3 horas a la semana para cuidado de hijos menores de ocho años, a desarrollar conforme al horario descrito en la solicitud.

Resultando que mediante escritos de fechas 19 de diciembre de 2016 y 9 de enero de 2017, la Sra. Soriano Andrés ha solicitado la finalización de la reducción de jornada, manteniendo “la estructura habitual” de su horario laboral.

Y visto el informe favorable emitido al respecto por la Directora del Centro Municipal de Servicios Sociales con fecha 9 de enero de 2017.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar la finalización de la jornada reducida concedida a la Sra. Soriano Andrés, que volverá por tanto a realizar su trabajo en régimen de jornada completa.

2. Autorizar a la Sra. Soriano Andrés la realización de su jornada laboral en el horario que se indica, en tanto se mantengan las actuales circunstancias:

- Lunes, miércoles, jueves y viernes, de 9:00 a 15:30 horas.
- Martes, de 8:30 a 15:30 horas, y de 17:00 a 21:30 horas.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

Plaza Mayor, s/n
30510 Yecla (Murcia)
Telf. 75.11.35
Fax: 79.07.12

6º.- EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN.-

1. Ampliación del plazo de entrega del Contrato de Suministro y Colocación de “Elementos para Renovación de Áreas Infantiles del Municipio de Yecla” (C.SU. 1/2016)

Resultando que, previa tramitación del correspondiente expediente de contratación, la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de octubre de 2016 adjudicó el contrato de suministro de referencia a Ludomaquina, S.L., formalizándose el mismo con fecha 15 de noviembre de 2016.

Resultando que el plazo de entrega del suministro fijado en el contrato, de dos meses, finaliza el día 16 de enero de 2016.

Resultando mediante escrito presentado el día 9 de enero de 2016, Ludomáquina. S.L. ha solicitado la ampliación en 15 días del referido plazo de entrega, debido a las lluvias acaecidas en el mes de diciembre

Visto el informe emitido al respecto el día 13 de enero de 2016 por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos Municipal, expresivo de que el plazo debe ampliarse únicamente en siete días.

Y considerando lo dispuesto en el art. 100 del R.D. 1098/2001, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, referente a las prórrogas de los plazos de ejecución de los contratos

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Acceder parcialmente a la solicitud de Ludomáquina, S.L., y aprobar en consecuencia una prórroga de siete días en el plazo de entrega del Contrato de Suministro y Colocación de “Elementos para Renovación de Áreas Infantiles del Municipio de Yecla”.

2. El final del plazo de entrega del suministro objeto del contrato queda fijado por tanto en el próximo día 23 de enero de 2017, por lo que la entrega posterior a esa fecha conllevará la imposición de las penalidades diarias señaladas en el art. 212.4 TRLCSP.

2. Adjudicación de Contrato Menor de Servicio de “Mantenimiento, limpieza y atención de las instalaciones deportivas municipales de la ciudad de Yecla, 18 a 31 de enero de 2017”.

A la vista de cuanta documentación obra en expediente, considerando lo dispuesto en los artículos 111 y 138.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y de conformidad con la propuesta del Director del Servicio Municipal de Deportes D. Francisco Disla Puche, que

cuenta con el visto bueno del Concejal delegado de Deportes, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad adjudicar a Clece, S.A., por el precio total de 21.168,93 euros, IVA incluido (RC nº 1.023/2017), el Contrato Menor de Servicio de “Mantenimiento, limpieza y atención de las instalaciones deportivas municipales de la ciudad de Yecla, 18 a 31 de enero de 2017”.

7º.- ACTIVIDADES, INSTALACIONES Y SEÑALIZACIONES EN LA VÍA PÚBLICA.-

1. Solicitud de Dña. Rosilane da Silva Moura sobre autorización para instalación de terraza del establecimiento “Sambódromo II” en avenida Literato Azorín.

Vista la instancia presentada por Dña. Rosilane da Silva Moura solicitando autorización para la instalación de una terraza en avenida Literato Azorín, frente al establecimiento del que es titular, denominado “Sambódromo II”.

Y visto el informe emitido al respecto por la Policía Local.

La Junta de Gobierno Local, adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a Dña. Rosilane da Silva Moura autorización para la instalación de la terraza del establecimiento “Sambódromo” en avenida Literato Azorín, previo pago de la correspondiente tasa que asciende a 315 €, en las siguientes condiciones:

- Periodos y superficies autorizadas: Temporada de invierno (de 1 de noviembre de 2016 a 31 de marzo de 2017): 45 m².
- Resto de condiciones: Las consignadas en el referido informe de la Policía Local, copia del cual será remitida al interesado junto con la notificación del presente acuerdo.

2. La concesión de la presente autorización queda en todo caso supeditada a las necesidades que pueda tener el Excmo. Ayuntamiento sobre la vía pública para realización de otras ocupaciones o actividades de interés público.

2. Solicitud de D. Francisco Navarro Ibáñez sobre autorización para instalación de terraza del “Bar Peña Taurina” en calle Tejeras.

Vista la instancia presentada por D. Francisco Navarro Ibáñez solicitando autorización para la instalación de una terraza en la calle Tejeras, frente al establecimiento del que es titular, denominado “Bar Peña Taurina”

Y visto los informes emitidos al respecto por la Policía Local.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

Plaza Mayor, s/n
30510 Yecla (Murcia)
Telf. 75.11.35
Fax: 79.07.12

La Junta de Gobierno Local, adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a D. Francisco Navarro Ibáñez autorización para la instalación de la terraza del “Bar Peña Taurina” en la calle Tejeras, previo pago de la correspondiente tasa que ascienden a 168€, en las siguientes condiciones:

- Periodos y superficies autorizadas: Temporada invierno (de 1 de noviembre de 2016 a 31 de marzo de 2017); 24 m².
- Resto de condiciones: Las consignadas en los referidos informes de la Policía Local, copia de los cuales será remitida al interesado junto con la notificación del presente acuerdo.

2. La concesión de la presente autorización queda en todo caso supeditada a las necesidades que pueda tener el Excmo. Ayuntamiento sobre la vía pública para realización de otras ocupaciones o actividades de interés público

3. La presente autorización no comprende la instalación del toldo de protección de la terraza, que será objeto de acuerdo independiente.

3. Solicitud de D. Emilio Abellán Olivares sobre autorización para instalación de terraza de la “Churrería La Paloma” en Avda. de la Libertad.

Vista la instancia presentada por D. Emilio Abellán Olivares solicitando autorización para la instalación de una terraza en la Avda. de la Libertad, frente al establecimiento del que es titular, denominado “Churrería La Paloma”

Y visto el informe emitido al respecto por la Policía Local.

La Junta de Gobierno Local, adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a D. Emilio Abellán Olivares autorización para la instalación de la terraza de la “Cafetería La Paloma” en la Avda. de la Libertad, previo pago de la correspondiente tasa que asciende a 189 €, en las siguientes condiciones

- Periodos y superficies autorizadas: Temporada invierno (de 1 de noviembre de 2016 a 31 de marzo de 2017); 27 m².
- Resto de condiciones: Las consignadas en el referido informe de la Policía Local, copia del cual será remitida al interesado junto con la notificación del presente acuerdo.

2. La concesión de la presente autorización queda en todo caso supeditada a las necesidades que pueda tener el Excmo. Ayuntamiento sobre la vía pública para realización de otras ocupaciones o actividades de interés público.

3. Requerir al interesado para que presente solicitud de autorización de instalación del

toldo que cubre la indicada terraza, sin cuya concesión no podrá montarse.

4. Solicitud de Altiplano Salud, S.L. sobre habilitación de plaza de estacionamiento reservado a minusválidos en calle Fábricas.

Visto el escrito presentado por Altiplano Salud, S.L. con fecha 4 de noviembre de 2016, por el que solicita la habilitación de una plaza de estacionamiento reservado a minusválidos en las inmediaciones de su establecimiento sito en calle Fábricas, 1.

Y visto el informe emitido al respecto por la Jefatura de la Policía Local con fecha 12 de diciembre de 2016, expresivo de que teniendo en cuenta “la intensidad del tráfico, la densidad de estacionamientos y la ocupación de la plaza de ambulancias por Altiplano, S.L., se considera que es compatible, no supone perjuicio para el resto de vecinos de la zona hacer compatible el estacionamiento de las ambulancias (máximo 10 minutos) con el estacionamiento de discapacitados”

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Denegar la solicitud de Altiplano Salud, S.L. sobre habilitación de una plaza de estacionamiento reservado a minusválidos en las inmediaciones de su establecimiento sito en calle Fábricas, 1.

2. Atender no obstante la necesidad expuesta por Altiplano Salud, S.L., mediante la compatibilidad del estacionamiento de ambulancias (máximo 10 minutos), con el de vehículos de discapacitados (máximo 30 minutos), bastando para ello añadir un panel informativo en la señal vertical ya existente.

3. La Policía Local adoptará las medidas que resulten oportunas para llevar a debido efecto el anterior acuerdo.

8º.- PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA OBRA “CONSTRUCCIÓN DE TORRE FOTO-FINISH EN PISTA DE ATLETISMO”.-

De conformidad con el informe favorable emitido por el Coordinador de Seguridad y Salud de la obra de referencia, el Arquitecto Técnico Municipal D. Ángel M. López García, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar el Plan de Seguridad y Salud de la obra “Construcción de torre foto-finish en pista de atletismo”, elaborado por la adjudicataria del contrato de obra, Construcciones y Promociones Molina Yago, S.L.

9º.- PROGRAMACIÓN TEATRO CONCHA SEGURA CORRESPONDIENTE AL



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

Plaza Mayor, s/n
30510 Yecla (Murcia)
Telf. 75.11.35
Fax: 79.07.12

PRIMER CUATRIMESTRE DE 2017.-

De conformidad con la propuesta del Concejal delegado de Cultura, de 16 de enero de 2017.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar el siguiente Programa del Teatro Concha Segura correspondiente a los meses de enero a abril de 2017:

ACTUACIÓN	Fecha
Escuadra hacia la muerte	21/01/2017
Los vecinos de arriba	04/01/2017
Gala de Carnaval	17/02/2017
Gala Flamenca, con José Porcel	18/02/2017
Faemino y Cansado	04/03/2017
Invencible	11/03/2017
VIII Certamen de Marchas Procesionales	12/03/2017
Elección de Reinas y Damas de San Isidro	26/03/2017
El Brujo, Misterios del Quijote	01/04/2017
Héroes	22/04/2017
Tesmoforías	27/04/2017
Pregón de las Fiestas de San Isidro 2017	29/04/2017

2. Establecer los siguientes precios de las entradas para los referidos espectáculos:

ACTUACIÓN	But./Plat./Supl.	Palc. 1 ^a P./Anfit.	Gral./Palc. 2 ^a P	Estudiantes
Escuadra hacia la muerte	15,00	13,00	11,00	---
Los vecinos de arriba	15,00	13,00	11,00	---
Gala de Carnaval	3,00	3,00	3,00	---
Gala Flamenca, con José Porcel	10,00	8,00	6,00	---
Faemino y Cansado	15,00	13,00	11,00	---
Invencible	15,00	13,00	11,00	---
VIII Certamen Marchas Procesionales	6,00	6,00	6,00	---
Elec. Reinas y Damas de San Isidro	6,00	6,00	6,00	---
El Brujo, Misterios del Quijote	15,00	13,00	11,00	---
Héroes	15,00	13,00	11,00	---
Tesmoforías	6,00	6,00	6,00	3,00
Pregón Fiestas de San Isidro 2017	6,00	6,00	6,00	---

10º.- CONCESIÓN DE AYUDA ECONÓMICA EXCEPCIONAL PARA PAGO DE CUOTAS DE TELEASISTENCIA: INFORME DEL CENTRO MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES DE 3 DE ENERO DE 2017.-

De conformidad con la propuesta de la Directora del Centro Municipal de Servicios Sociales de 3 de enero de 2017, que cuenta con el visto bueno de la Concejala delegada de

Política Social, propongo a la Junta de Gobierno Local conceder a la interesada que se indica en dicha propuesta una ayuda económica excepcional para cubrir las cuotas del servicio de teleasistencia domiciliaria del presente ejercicio de 2017:

- Dña. Concepción Gil Pérez.

11º- SOLICITUD DE CÁRITAS INTERPARROQUIAL DE YECLA SOBRE CESIÓN DE USO DEL AULA DE TAPIZADO SITA EN CALLE CASTILLAREJOS, 37.-

Visto el escrito presentado por Cáritas Interparroquial de Yecla con fecha 14 de noviembre de 2016, por el que entre otras cuestiones solicita la cesión de uso del Aula de Tapizado sito en calle Castillarejos, 37, para desarrollo de la formación del certificado de profesionalidad nivel 1, “Operaciones auxiliares de tapizado de mobiliario y mural”, integrado en el Programa Nazaret, en el periodo comprendido entre los días 1 de marzo a 30 de junio de 2017, de lunes a viernes, y en horario de 9:00 a 14:00 horas.

Y visto el informe emitido al respecto con fecha 10 de enero de 2017 por la Directora de la Agencia de Desarrollo Local, que cuenta con el visto bueno de la Concejala delegada de Empleo, expresivo de que el Excmo. Ayuntamiento necesita dicha aula para diversos proyectos municipales en horario de mañana, y que por la solicitud de Cáritas Interparroquial de Yecla debe atenderse en horario de mañana.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad ceder a Cáritas Interparroquial de Yecla el uso del Aula de Tapizado de la calle Castillarejos, 37, para desarrollo de la formación del certificado de profesionalidad nivel 1, “Operaciones auxiliares de tapizado de mobiliario y mural”, integrado en el Programa Nazaret, durante los días 1 de marzo a 30 de junio de 2017, en el horario de tarde que mejor se adapte al proyecto, y en las condiciones acordadas en su día.

12º.- SOLICITUD DE CÁRITAS INTERPARROQUIAL DE YECLA SOBRE CESIÓN DE USO DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES PARA REALIZACIÓN DE TALLERES.-

Accediendo a lo solicitado por Cáritas Interparroquial de Yecla en escrito presentado el día 21 de noviembre de 2016, y de conformidad con los informes emitidos al respecto por el Centro Municipal de Servicios Sociales y la Inspectora Sanitaria Municipal con fechas



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

Plaza Mayor, s/n
30510 Yecla (Murcia)
Telf. 75.11.35
Fax: 79.07.12

respectivas 30 de noviembre y 20 de diciembre de 2016, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Ceder a Cáritas Interparroquial de Yecla el uso de las siguientes dependencias municipales, con el fin que en cada caso se indica:

- Aula de cocina del antiguo Colegio San José de Calasanz, sito en calle de San Antonio, los días 4 de abril a 6 de junio de 2017, en horario de 16:00 a 19:00 horas, para realización de Taller de Cocina.
 - Antigua E.I. La Concepción, sita en Avda. Literato Azorín, 83, los días 7 de febrero a 11 de abril de 2017, en horario de 10:30 a 12:30 horas, para realización de Taller de Manualidades.
2. Someter la cesión de uso acordada en el punto anterior, a las siguientes condiciones:
- La entidad solicitante queda obligada a realizar un buen uso de las referidas dependencias y del material existente en las mismas, y a la limpieza posterior a cada uso.
 - No podrán utilizarse en ningún caso material o elementos adscritos a otros programas o proyectos.
 - El taller de cocina se realizará con seguimiento de las normas y recomendaciones que se reflejan en el informe de la Inspectoría Sanitaria Municipal, copia del cual será remitida junto con la notificación del presente acuerdo.
 - Cáritas Interparroquial de Yecla se hará cargo de cualquier desperfecto ocasionado a las instalaciones municipales como consecuencia de la realización de los referidos talleres, quedando obligada a dar cuenta al Excmo. Ayuntamiento de toda incidencia que pueda producirse a dicho respecto.
 - Se hará constar la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Yecla y de su Concejalía de Política Social en cualquier difusión que se realice de las actividades de referencia.
 - La persona responsable de las actividades quedará obligada a la recepción y entrega de las llaves de las dependencias, que se realizará en el Centro Municipal de Servicios Sociales. En su caso, se comunicará inmediatamente al Ayuntamiento el cambio de la persona responsable.

13º.- RECONOCIMIENTO A LA LABOR DESARROLLADA POR LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS DE LA RESIDENCIA DE

SANTA TERESA DE JORNET.-

Visto el informe de la Directora de los Servicios Sociales de M^a Luisa Navarro Medina de 10 de enero de 2017, que cuenta con la conformidad de la Concejala delegada de Servicios Sociales, Dña. Remedios Lajara Domínguez, del que se desprenden los siguientes extremos:

- Desde el Centro Municipal de Servicios Sociales se viene detectando un considerable aumento de la población de personas mayores, con el consiguiente incremento de la demanda de plazas de residencia, sino igualmente cada vez mayor el número de casos de emergencia social que necesitan la incorporación inmediata a un recurso residencial.
- Siempre que se ha presentado esta necesidad de ingreso urgente, se podido contar con la colaboración carente de intereses económicos y cargada de humanidad, de las Hermanitas de los Ancianos Desamparados de la Residencia de Santa Teresa de Jornet.
- La solidaridad de esta Congregación hacia las personas mayores de nuestro municipio es encomiable, siendo muy satisfactorio y gratificante para las Técnicos del Centro Municipal de Servicios Sociales trabajar con las hermanas, ya que han permitido al resolución de determinados casos necesitados de atención inmediata, cuando ello no ha resultado posible con los recursos de la Administración Regional.

Por todo lo cual, y de conformidad con la propuesta de la Dirección del Centro Municipal de Servicios Sociales, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad mostrar su agradecimiento y reconocimiento a las Hermanitas de los Ancianos Desamparados de la Residencia de Santa Teresa de Jornet, por la notable labor social que llevan a cabo con los mayores de nuestro municipio, labor que realizan siempre con total implicación y humanidad.

14º.- CUESTIONES URGENTES, INFORMES, RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Previa declaración de la urgencia de los asuntos por unanimidad, se tratan los siguientes:

1. Contratación de Limpiadora.

Visto el informe-propuesta del Jefe de Servicios Públicos, el I.T.I. Municipal D. Ramón Lledó Ibáñez, de fecha 9 de enero de 2017, del que se desprende:

- Que con fecha 31 de enero de 2017, finaliza el contrato de trabajo de Dña. Isabel



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

Plaza Mayor, s/n
30510 Yecla (Murcia)
Telf. 75.11.35
Fax: 79.07.12

Martínez Martínez, que cumple sus funciones como Limpiadora en el Colegio Público “Miguel Ortúñoz”.

- Que para mantener en las debidas condiciones de higiene y salubridad el Centro Escolar, es indispensable sustituir a dicha trabajadora.

Vistos los informes emitidos al respecto por el Negociado de Personal, y por los Servicios de Secretaría e Intervención.

Teniendo en cuenta que lo dispuesto en el artículo 21.Dos de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, impide la contratación de personal temporal y el nombramiento de funcionarios interinos por parte de las Administraciones Públicas “... salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables que se restringirán a los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales”.

Y estimando que en el citado informe-propuesta del I.T.I. Municipal D. Ramón Lledó Ibáñez queda suficientemente acreditada la concurrencia de las circunstancias excepcionales exigidas en el mencionado precepto de Ley 48/2015, de 29 de octubre, para poder proceder a la contratación de personal laboral temporal.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad contratar de la correspondiente Bolsa de Empleo (o en su defecto a través de oferta genérica de empleo al SEF) a un/a Limpiador/a, en las siguientes condiciones:

- R.D. 2720/98: C. de interinidad.
 - Objeto de la contratación: Cobertura interina de la plaza/puesto de trabajo, hasta que se cubra en propiedad, se produzca su amortización o cambie su actual configuración.
 - En el contrato se hará constar expresamente que, conforme a lo previsto en la D.A. Decimoquinta, en relación con el artículo 15.5, del Estatuto de los Trabajadores, la posible adquisición de fijeza en la contratación laboral, en ningún caso dará lugar a la existencia de procedimiento especial alguno para el acceso a puestos de trabajo en el Excmo. Ayuntamiento de Yecla, de modo que la cobertura de los mismos habrá de realizarse, siempre y en todo caso, a través de los procedimientos administrativos ordinarios, con total y absoluta garantía de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público.
 - Resto de condiciones laborales: Las reflejadas en el informe del Negociado de Personal.

2. Solicitud de Televisión Murciana para realización en nuestra ciudad del programa “La Caravana de TVM”.

Accediendo a lo solicitado y vistos los informes emitidos al respecto por la Policía Local y el I.T.I. Municipal D. Diego Ortega Soriano, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

2.1. Conceder autorización a Televisión Murciana para el estacionamiento en la Plaza Mayor de una caravana de 7,5 por 2,30 metros, el próximo 25 de enero de 2017, de 9:00 a 15:00 horas, con el fin de realizar el programa “La Caravana de TVM”.

2.2. Facilitar igualmente a Televisión Murciana un punto de energía eléctrica para suministro de la caravana, a cuyos efectos dicha entidad deberá ponerse en contacto con la debida antelación con el I.T.I. Municipal Sr. Ortega Soriano.

3. Plan de Seguridad y Salud de la obra “Reforma y ampliación de piscina municipal cubierta”.

De conformidad con el informe favorable emitido por el Coordinador de Seguridad y Salud de la obra de referencia, el Arquitecto Técnico Municipal D. Ángel M. López García, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar el Plan de Seguridad y Salud de la obra de “Reforma y ampliación de piscina municipal cubierta”, elaborado por la adjudicataria del contrato de obra, la UTE Instalaciones Sánchez Mateo-Servimar 2008.

4. Comunicación de Dña. Catalina Rentero Martínez al Excmo. Ayuntamiento de Yecla, sobre transmisión de finca colindante con el monte comunal “Cerro de las Condenadas”.

Visto el escrito presentado con fecha 22 de noviembre de 2016 por Dña. Catalina Rentero Martínez, por el que, a los efectos de previstos en el artículo 25 de la Ley 43/2003, de Montes, comunica a este Excmo. Ayuntamiento su propósito de vender por un precio determinado la finca registral nº 14.555 (correspondiente con las parcelas 43, 90, 91 y 104 del polígono 87 del Catastro de Rústica), colindante con el monte comunal denominado “Cerro de la Condenada”, catalogado además como monte de utilidad pública con el nº 111.

Visto el informe emitido por el Servicio de Agricultura y Medio Ambiente con fecha 25 de noviembre de 2016, indicativo de que una parte de las parcelas de la finca de referencia tienen un destino de cultivo, que otra parte las parcelas constituyen terreno forestal, y que mientras que aquellas no resultan de interés para el Ayuntamiento, ni desde un punto de vista ambiental, ni como prolongación del monte, sí reviste interés la adquisición por el Ayuntamiento de las que tienen un destino forestal.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

Plaza Mayor, s/n
30510 Yecla (Murcia)
Telf. 75.11.35
Fax: 79.07.12

Visto igualmente el informe emitido por la Intervención Municipal con fecha 13 de enero de 2017, del que se desprende que la consignación existente en el Presupuesto Municipal para “adquisición de terrenos e inmuebles” es de 300.000 euros, y que, de procederse (según los antecedentes obrantes en dicho servicio) a la adquisición por el Ayuntamiento del inmueble perteneciente a la Sociedad Recreativa de Cazadores a través de la aceptación de su donación, con la carga modal consistente en la asunción de la deuda de dicha sociedad por importe máximo de 300.00 euros, ya no sería posible la adquisición de otros terrenos.

Y estimando que la opción de compra preferente por el Ayuntamiento habría de ejercerse sobre la finca en su conjunto, incluyendo las fincas de cultivo, que no resultan de interés para el Ayuntamiento, y que además la consignación existente debe reservarse en todo caso para la adquisición del edificio de la Sociedad Recreativa de Cazadores, que resulta de mayor interés para el municipio.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad manifestar a la Sra. Rentero Martínez que, por las razones expuestas, este Excmo. Ayuntamiento no procederá al ejercicio del derecho de adquisición preferente en el plazo de tres meses previsto en el artículo 25 de la Ley 43/2003, de Montes.

Y no siendo otros los asuntos a tratar, el Sr. Presidente levanta la sesión cuando son las veintiuna horas y veinticinco minutos.